No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.1405.2022.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación sistema interactivo reporte de quejas en línea de construcciones, antenas irreglamentarias y obras en cali . Ficha EBI No. BP-26003163
Con actividad misional: "Realizar visitas de control a obras de construcción licenciadas."

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Supervisor del Proyecto: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Cargo: SUBSECRETARIO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500181103
Fecha de Expedición: 13 de julio de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: $12.864.000 M/CTE.
Compromiso que respalda: 4161/121000/2-320202009/54020030020/BP260031631010111

5. TIPO DE CONTRATACION

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato a suscribir.

La Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como misión generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia. (Artículo 110 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1041 del 22 de diciembre de 2021 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS. RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL ANO 2022, aprobado mediante ACUERDO 0521 DE 2021", incorporó el Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET. expedido en la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 por el Director General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

El día tres (03) de enero de 2022, el alcalde del distrito de Santiago de Cali, expidió el decreto No. 4112.010.20.0001 de 2022 “*Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y al jefe de oficina de comunicaciones adscrita a la secretaría de gobierno y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico. empresarial y de servicios de Santiago de Cali*”.

El Acuerdo 0477 de 2020, “POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”, se estructuró a partir de 4 dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas.

Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan ‘Unidos por la Vida’. Estas son: “1. Cali, Inteligente por la Vida: promueve oportunidades económicas y laborales, articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales, inversión en obras de infraestructura y renovación urbana. 2. Cali, Solidaria por la vida: reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana. 3. Cali, nuestra casa común: sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitaria y alimentariamente seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar los riesgos contemporáneos. 4. Cali, Gobierno Incluyente: concentrado en generar las condiciones de nueva institucionalidad democrática, que acoja las nuevas ciudadanías y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las nuevas dinámicas emergentes de gestión de lo público con probidad y transparencia".

Con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se inscribió en el Banco de Proyectos la ficha EBI No. 26003163 denominada: "IMPLEMENTACION SISTEMA INTERACTIVO REPORTE DE QUEJAS EN LINEA DE CONSTRUCCIONES, ANTENAS IRREGLAMENTARIAS Y OBRAS EN CALI." con la siguiente descripción: "Numeral 3: Plan de Desarrollo, Programa Municipal: Dimensión 4: "Cali, Gobierno Incluyente", línea estratégica 402: "Gobierno Inteligente", programa 402003 "Sistema de la información y la infraestructura tecnológica", indicador de producto 20 "sistema interactivo de reporte de quejas en línea de construcciones, antenas irreglamentarias y obras, implementado". Numeral 4: Problema Central: Bajos niveles de control a las Norma urbanísticas y regulaciones a la actividad constructiva. Numeral 6: Objetivo General y Descripción: Mejorar los niveles de control a las Normas urbanísticas y regulaciones a la actividad constructiva. El volumen de las licencias urbanísticas expedidas en Cali y en el país en general, han ido aumentando en los últimos años, consecuentemente con el desarrollo de las principales actividades económicas, particularmente del sector de la construcción, es así que en Cali las licencias expedidas por los curadores urbanos pasaron de 4.000 aproximadamente en el año 2018 a más de 5.500 en el año 2019 y seguramente en esta misma proporción (incremento del 38% aproximadamente), aumentaron las obras de construcción no licenciadas. Frente a las costumbres y prácticas respecto al cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de la ciudadanía, es exigencia prioritaria que haya un control sobre las construcciones licenciadas y no licenciadas, indispensable para el desarrollo armónico de la ciudad, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, sancionado mediante Acuerdo 0373 de 2014. Frente a esta situación, la capacidad del control a las obras de construcción en la ciudad, es cubierta parcialmente, dado que es poca la cantidad de profesionales y técnicos para suplir la alta demanda de control que exige el territorio. Aunado a lo anterior, es necesario incorporar como sujeto de control, las licencias de intervención y ocupación del espacio público (LIOEP), expedidas por planeación Municipal, en razón de lo dispuesto en el Código de Policía y Convivencia (Ley 1801 d 2016), ya que estos actos administrativos son una modalidad más de licencias, según lo consignado en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015. Su número en el 2019 alcanzó la cifra de 1.130 licencias expedidas para ese año.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaría de Seguridad y Justicia considera necesario contratar una persona natural con Título profesional, que se encargue de prestar sus servicios Profesionales como Abogado (a) en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido expidió el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, con radicado 202241370400000974 del 07 de enero de 2022.

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: “Prestación de Servicios Profesionales como Abogado (a) en la Subsecretaria De Inspeccion, Vigilancia Y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del proyecto denominado: Implementación Sistema Interactivo Reporte De Quejas En Línea De Construcciones, Antenas Irreglamentarias Y Obras En Cali . Ficha EBI No. BP-26003163”

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACION UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [✓] NO [ ]

ID en el PAA: 11097

9. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Seguridad y Justicia identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia la circular No. 4135.020.22.2.1020.001799 con radicado No. 202141350200017994 del 23 de diciembre de 2021 emitida por el Comité de Contratación, por la cual se indica la tabla de honorarios que se debe aplicar en el año 2022 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, y que señala expresamente: " (…) *es preciso indicar que la tabla de honorarios es una herramienta de carácter vinculante para que los ordenadores de gasto, establezcan el valor de los servicios requeridos en cada organismo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, atendiendo a unos requisitos mínimos de idoneidad y experiencia, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.* (…)"

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Contrato

Prestación de Servicios Profesionales como Abogado (a) en la Subsecretaria De Inspeccion, Vigilancia Y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del proyecto denominado: Implementación Sistema Interactivo Reporte De Quejas En Línea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De Construcciones, Antenas Irreglamentarias Y Obras En Cali . Ficha EBI No. BP-26003163

10.2 Alcance del Objeto

No aplica.

10.3 Plazo de Contrato

El plazo del presente contrato será hasta el día 30 de septiembre de 2022, contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.864.000).

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Secretaría de Seguridad y Justicia, así como la Circular No. 4135.020.22.2.1020.001799 con radicado No. 202141350200017994 del 23 de diciembre de 2021 que establece: " (…) los organismos deben tener en cuenta que los honorarios a aplicar a las personas naturales prestadoras de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, serán solamente los detallados en la tabla que se establece en la presente circular, teniendo en cuenta que no habrá honorarios diferentes a los estimados en los tres rangos señalados por cada nivel de referencia.. (..)"

Además, se tuvieron en cuenta otros criterios tales como el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en TRES (3) cuotas, de la siguiente manera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.288.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Secretaría de Seguridad y Justicia - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia Y Control - Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios el Contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

A) Realizar visitas de control a obras de construcción licenciadas. B) Sustanciar los procesos administrativos sancionatorios que le sean asignados. C) Proyectar para el visto bueno del Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control, como mínimo 40 actos administrativos mensuales de los expedientes asignados. D) Emitir conceptos jurídicos sobre los asuntos requeridos por el Despacho de la Secretaria de Seguridad y Justicia, en el desarrollo del proyecto. E) Proyectar respuesta a las acciones de tutela asignadas, peticiones, requerimientos de información, respuestas a peticiones o requerimientos de entes de control, en el desarrollo del proyecto. F) Realizar el estudio jurídico del proceso administrativo sancionatorio asignado, proyectando oportunamente las actuaciones procesales pertinentes. G) Cumplir con la gestión documental en todos los procesos correspondientes a cargo, los cuales deberán ser foliados y organizados en carpetas debidamente autorizadas por gestión documental. H) Asistir y orientar los operativos y visitas de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en el desarrollo del proyecto. I) Las demás que le asigne la Secretaría de Seguridad y Justicia que se relacionen con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.. PARÁGRAFO I: El prestador de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicio deberá soportar con evidencias el cumplimiento de las actividades de su objeto contractual (actas, fotografías u otros). PARÁGRAFO II: El prestador de servicio deberá participar, demostrar y soportar que ha asistido a las capacitaciones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las capacitaciones del sistema ORFEO y/o MIRA VÉ cuando sea convocado por parte de la entidad. PARÁGRAFO III: Si al prestador de servicio se le asigna usuario en el sistema ORFEO y/o MIRA VÉ, deberá mantenerlo actualizado, con la revisión permanente y descargar los documentos con su respectivo recibido. Con el informe final deberá hacer entrega del usuario al supervisor del contrato. Las solicitudes y requerimientos deberán encontrarse al día debidamente diligenciados. PARAGRAFO IV: El prestador de servicio deberá desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidos. También deberá aplicar, de acuerdo con el perfil contratado, los lineamientos impartidos por los sistemas Integrados de Gestión de la calidad que se desarrollen en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el Modelo de operación por procesos (MOP) de la Alcaldía.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B). Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1. Tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos

(NO APLICA).

11.2. Justificación del tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos

(NO APLICA).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

(NO APLICA).

12.Personal mínimo requerido

(NO APLICA).

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION

Perfil:

Título profesional

13.1 Capacidad Jurídica

El candidato a contratista no deberá contar con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado

13.2 Experiencia

Doce (12) meses de experiencia profesional.

13.3 Capacidad Financiera

N/A

13.4 Capacidad Organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACION Y SU JUSTIFICACION

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA)

20. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el profesional de planta que para tal fin designe la Secretaría de Seguridad y Justicia. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

21. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

(NO APLICA)

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso:

_____

Firma del Abogado - Contratista

Nombre: Adriana Milena Garcia Zuñiga

Revisó: Jalime Fras Elbasseauny Diaz - Contratista
Diego Ferney Sánchez Patiño - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.